

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2418 Decreto n.º 49/2025, de 22 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo (BORM n.º 129, de 5 de junio de 2024), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Coop, para la promoción de 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos Cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto n.º 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

El Real Decreto n.º 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con la finalidad de propiciar de forma estructural y a corto y medio plazo el incremento del parque de vivienda en alquiler asequible o social tanto en entornos urbanos como en entornos rurales, marca como objetivo incrementar la oferta de vivienda en alquiler asequible para las personas mayores o con discapacidad, mediante ayudas a la promoción de viviendas con diseño, instalaciones y servicios que respondan a sus especiales circunstancias, ya sean de titularidad pública o privada, y ya sean de nueva edificación o procedentes de la rehabilitación de edificios preexistentes que se vayan a destinar durante un plazo determinado al alquiler asequible con rentas limitadas y para arrendatarios con ingresos limitados.

Este objetivo de fomento de alojamientos y viviendas en alquiler se concreta en la regulación del programa 8 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2023 se suscribió Acuerdo de la Comisión de Seguimiento (en adelante ACS) relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Campillo de Adentro DS Perú, en Cartagena, quedando previsto en el punto segundo de este acuerdo, como promotora de la actuación y beneficiaria de las ayudas, la Sociedad Cooperativa Casagrande de Campillo Adentro.

Dicho Acuerdo fue suscrito por el MITMA y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa declaración expresa de conformidad del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del citado Real Decreto 42/2022 de 18 de enero.

Por consiguiente, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y

actuaciones aprobadas en el ACS de 25 de octubre de 2023, ya citado, se dictó el Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo, (BORM n.º 129, de 05/06/2024). cuyo objeto es regular las normas especiales de concesión directa de una subvención a Casagrande de Campillo de Adentro S. Cooperativa., para la rehabilitación de un edificio, para obtener 8 viviendas en el municipio de Cartagena, destinadas al arrendamiento, a la cesión en uso o al disfrute temporal, como actuaciones incluidas en el programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Siendo necesario instrumentar mediante Orden la concesión de la subvención recogida en el Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo, visto que el mismo se refería a anualidades 2024 al 2027 y que ha transcurrido el ejercicio 2024 sin que se haya dictado la orden de concesión, es preciso modificar el precitado Decreto.

La modificación que se propone se refiere exclusivamente al artículo 4.1. del Decreto en el que se recogen las anualidades, con la finalidad de adecuarlas a la previsión de ejecución del gasto, manteniéndose en los mismos términos el resto de normas especiales reguladoras de la concesión directa.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificar el artículo 4.1. del Decreto n.º 60/2024, de 23 de mayo, que queda redactado como sigue:

1. La ayuda se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto autorizado total para su concesión y pago de 246.052,80 euros, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 25 de octubre de 2023, relativo al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, viviendas intergeneracionales y modalidades similares, en Campillo de Adentro DS Perín Cartagena, financiados íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, afectados para la ejecución de estas ayudas, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, «Actuaciones en materia de arrendamiento de viviendas» en el proyecto de gastos 51111 y subproyecto 051111230001, conforme a la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Beneficiario / CIF	Partida Presupuestaria	Proyecto / subproyecto	Anualidades €				Total € gasto plurianual
			2025 (50%)	2026	2027	2028 (50%)	
Casagrande de Campillo de Adentro, S. Coop. / F02965218	14.02.00.431A.786.62	51111 / 051111230001	123.026,40	0,00	0,00	123.026,40	246.052,80

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de mayo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Fomento de Infraestructuras, Jorge García Montoro.